

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón y venta de
ejemplares. Trafalgar,
31 MADRID-Tel 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V. MIERCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940 NUM. 262

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 15 de agosto de 1940 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración civil, a los señores que se expresan.—Página 6473.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se concede libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.—Páginas 6473 y 6474.

Otros de 5 de septiembre de 1940 por los que se nombran Presidentes de las Audiencias Territoriales de Albacete, Cáceres, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca y Valencia a los señores que se citan.—Página.—6474.

Otros de 5 de septiembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de la Audiencia Territorial de Valencia a los Sres. que se indican.—Págs. 6474 y 6475.

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño a don Salvador Sánchez Terán.—Página 6475.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia a don Francisco Monterde Pastor.—Página 6475.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús Marquina Rodríguez.—Página 6475.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 12 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe superior de Administración civil al Jefe de Administración civil de primera clase don Fernando Cabelló Lapiedra.—Página 6475.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se declara Monumento Histórico Artístico el pueblo de La Alberca (Salamanca).—Páginas 6475 y 6476.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se aprueba el proyecto reformado del puente sobre la ría de Jullus, en la carretera de Muros a Corcubión, en la provincia de La Coruña.—Página 6476.

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Segura para ejecutar por administración el proyecto de terminación de las obras del Salto de Pie de Presa del Pantano del Talave (Albacete).—Páginas 6476 y 6477.

Otro de 5 de septiembre de 1940 sobre constitución de las Juntas de Obras de Puertos.—Página 6477.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se aprueban los presupuestos de adquisición e instalación de maquinaria elevadora, el de instalación de la tubería de unión entre el cuarto depósito y la Central eléctrica de aguas y se autoriza al Canal de Isabel II para la ejecución de estas obras.—Páginas 6477 y 6478.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se declaran urgentes, a los efectos de la aplicación de la Ley de 8 de septiembre de 1939, las obras de rehabilitación del trozo 5.º de la Acequia del Jarama.—Págs. 6478 y 6479.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. las obras del trozo segundo del Canal del Alberche.—Págs. 6479 y 6480.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se amplía el artículo 12 del Decreto de 29 de noviembre de 1933 en la forma que se indica.—Páginas 6480 y 6481.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de las instalaciones para el tráfico pesquero», en el puerto de La Coruña.—Página 6481.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Proyecto reformado de sustitución y ensanchamiento de las puertas de la dársena de flotación», en el puerto de San Sebastián.—Página 6481.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja», en el puerto de Vigo.—Páginas 6481 y 6482.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Proyecto de dragado en roca en las restingas de la Monja y Molnedo», en el puerto de Santander.—Págs. 6482.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Proyecto modificado de muelle y camino de servicio», en el puerto de Mogán (Isla de Gran Canaria).—Páginas 6482 y 6483.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Dos almacenes, uno en el lado Norte y otro en el lado Sur del muelle de Galera», en el puerto de Algeciras.—Página 6483.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Pavimentación y alcantarillado de la explanada de Tomás Quevedo (antes San Fernando)», en el puerto de Lu Luz.—Página 6483.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Proyecto de rehabilitación de la segunda zona de servicios del muelle de fábrica», en el puerto de Huelva.—Págs. 6483 y 6484.

Otro de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de «Reparación del muelle de Alfonso XII», en el puerto de Cartagena.—Página 6484.

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de la dársena de Moret y su prolongación hasta el Canal de la bahía», en el puerto de Cádiz.—Página 6484.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta unas y por administración otras, de las obras del proyecto de replanteo previo de la Acequia principal de Lalueza, derivada del Canal del Flumen, en Riegos del Alto Aragón (Huesca).—Páginas 6484 y 6485.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de Administración, de las obras de la estación ferroviaria de Santander.—Página 6485.

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se autoriza la ejecución mediante subasta de las obras de infraestructura que se indica del ferrocarril de Madrid a Burgos.—Páginas 6485 y 6486.

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución mediante subasta de las obras del Pantano de las Torcas (Zaragoza).—Páginas 6486 y 6487.

Otro de 5 de septiembre de 1940 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Rodríguez de Rivera y Gastón.—Página 6487.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que pasan a cubrir los destinos de plantilla que se indican, en comisión, los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 6487.

Otra de 12 de septiembre de 1940 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en comisión, el Teniente provisional de Infantería don Fernando Sancho Les.—Página 6487.

Otra de 12 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Mehalla Jalifana de Melilla número 2, en comisión, al Brigada de Caballería don Manuel de Casas Moreno.—Página 6487.

Otra de 13 de septiembre de 1940 id. id. a las Fuerzas de los Territorios de Ifni y Sahara al personal de tropa que se menciona.—Páginas 6487 y 6488.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Circular de 14 de septiembre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Piloto-probador en las Maestranzas de la cuarta y quinta Regiones Aéreas.—Página 6488.

Otra de 11 de septiembre de 1940 id. dos vacantes de Comandante Médico en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Sevilla, una de Medicina y otra de Medicina Aeronáutica.—Página 6488.

Otra de 12 de septiembre de 1940 id. ocho vacantes de Jefe de Negociado en la Dirección General de Personal de este Ministerio.—Página 6488.

VACANTES.—Circular de 12 de septiembre de 1940 por la que se anuncia vacante el Mando de la tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación (Marruecos).—Página 6488.

Ascensos.—Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se concede el ascenso a Sargento al Cabo primero de Aviación Jesús Martín García.—Página 6488.

Destinos.—Orden de 14 de septiembre de 1940 por la que se dispone pasen destinados a las Unidades que se indican los Cabos y Soldados Practicantes de Farmacia comprendidos en la relación que empieza con el Soldado Practicante Manuel Campo González y termina con el del mismo empleo José Luis Díaz Hevia.—Páginas 6488 y 6489.

Otra de 14 de septiembre de 1940 id. id. a ocupar la vacante de Comandante de Material y Jefe de Talleres el Comandante don Joaquín Crespi de Valladaña y Cervero.—Página 6489.

Otra de 14 de septiembre de 1940 id. cause alta en este Ejército del Aire, pasando destinado a la Jurisdicción Central Aérea, el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Casas y Ruiz, del Arbol.—Página 6489.

Otra de 11 de septiembre de 1940 id. pase destinado como Jefe de Sección del Estado Mayor de la tercera Región Aérea el Comandante don Florentino Moya Díaz.—Página 6489.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se prorrogan durante todo el año actual los plazos señalados para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos.—Página 6489.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1940 por la que se amplían los artículos 19 y 33 del Real Decreto y Reglamento orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 6489 y 6490.

Otra de 31 de agosto de 1940 por la que se nombra a don Eugenio Buero García, Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla.—Página 6490.

Otra de 7 de septiembre de 1940 por la que se concede a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una subvención de 114.653,10 pesetas con destino a los talleres de aprendizaje.—Página 6490.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se determina el régimen de la Escuela preparatoria, aneja al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Página 6490.

ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a las Cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Valladolid y Barcelona.—Página 6490.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Nota por la que se anuncia la ratificación por la República de Bolivia del Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña y del relativo al trato de prisioneros de guerra, firmado en Ginebra el 27 de julio de 1929.—Página 6490.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4335 a 4362.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 15 de agosto de 1940 por los que se nombran Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefes superiores de Administración civil, a los señores que se expresan.

En aplicación de la plantilla aprobada por Orden ministerial de treinta de diciembre del pasado año,

Nombro a don Francisco Bellosillo Pérez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En aplicación de la plantilla aprobada por Orden ministerial de treinta de diciembre del pasado año,

Nombro a don Eduardo Torallas Tondo, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a quince de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se concede libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.

Vista la propuesta elevada al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en favor del penado Lucas Rubio Blázquez, de la Prisión Central de Pamplona, con el fin de que le sea concedido el beneficio de la Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que el mencionado penado se halla en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo pro-

puesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer: Se concede libertad por aplicación de los beneficios de la redención de penas por el trabajo al recluso Lucas Rubio Blázquez, quien extingue su condena en la Prisión Central de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

Vista la propuesta elevada al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en favor del penado Antonio Baño Pastor, de la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia), con el fin de que le sea aplicado el beneficio de la Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que el mencionado penado se halla en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer: Se concede libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo al recluso Antonio Baño Pastor, quien extingue su condena en la Prisión Central de Porta-Coeli (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

Vistas las propuestas elevadas al Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, en favor de los penados Benito Bustos Barcenilla y José Arriete Arriete, de la Prisión Provincial de Madrid, y Amaro Fernández Pena, de la Prisión Provincial de Valencia, con el fin de que les sean aplicados los beneficios de la Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, y resultando que los mencionados penados se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer: Se concede libertad por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados Benito Bustos Barcenilla y José Arriete Arriete, quienes extinguen sus condenas en la Prisión Provincial de Madrid, y Amaro Fernández Pena, quien la extingue en la Provincial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se nombran Presidentes de las Audiencias Territoriales de Albacete, Cáceres, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca y Valencia a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete a don Clemente del Pino Sáiz, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial en el mencionado Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Ladislao Roig Mariño, Magistrado de término, que desempeña igual cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Víctor Covian Frera, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Granada a don Fernando Badía Gandarias, Magistrado de término, que desempeña igual cargo en la Audiencia Provincial de Valladolid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, a don José Usera Rodríguez, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, a don Juan Antonio Carpena Requena, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial en el mencionado Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de la Audiencia Territorial de Valencia a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don José Valcárcel y Chico de Guzmán, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Enrique de No Hernández, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño a don Salvador Sánchez Terán.

A propuesta del Ministro de Justicia,
Nombro Magistrado de la Audiencia Provincial de Logroño a don Salvador Sánchez Terán, Magistrado de entrada, que desempeña, en comisión, el Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia a don Francisco Monterde Pastor.

A propuesta del Ministro de Justicia,
Nombro Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia a don Francisco Monterde Pastor, Magistrado de término, en la referida Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús Marquina Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Jesús Marquina Rodríguez, Magistrado de categoría de término, Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 12 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe superior de Administración civil al Jefe de Administración civil de primera clase don Fernando Cabello Lapiedra.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, en la vacante producida por jubilación de don Ricardo Serantes y Victoria, al Jefe de Administración civil de primera clase de dicho Departamento don Fernando Cabello Lapiedra, con antigüedad de diez de agosto del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el pueblo de La Alberca (Salamanca).

El Ayuntamiento de La Alberca, haciéndose eco de los deseos de eximios artistas, tanto nacionales como extranjeros, y queriendo ser fiel guardador de la belleza de su caserío, que tantas obras maestras ha sugerido, aspira al honor de que el pueblo sea declarado íntegramente Monumento Histórico-Artístico.

En efecto; el pueblo de La Alberca, situado al pie de la Peña de Francia y a corta distancia del renombrado convento de Las Batuecas, aun cuando carece de Historia y de monumentos, ostenta, en cambio, un caserío de tipo serrano cargado de emoción artística y de sorpresas pintorescas, encuadrado en un paisaje montaraz de fuerte vegetación y magníficas vistas. Constituye una sorpresa descubrir allí un grupo de pueblo petrificado en su vetustez, con pureza de carácter arquitectónico libre de intromisiones estilistas, con aquella pátina de vejez tan grata y adecuada a lo ancestral de la vida y costumbres que sus moradores mantienen.

Así, La Alberca ha sido y es el encanto de los artistas y poetas que en ella aciertan a detenerse. Merece, pues, este poblado ser investido de la solemnidad de cuantas declaraciones oficiales sean precisas para confirmar la pública estimación de su valor.

Por todo ello, y teniendo también en cuenta el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el pueblo de La Alberca (Salamanca); comprendiendo el casco de la población y su extrarradio en un espacio de quinientos metros en torno del mismo.

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en aquel pueblo, quedan obligados a la más estricta observancia de cuanto se dispone en las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—Cuando sea necesario realizar

obras de reparación o reforma en inmuebles que por sí mismas ofrezcan escasa o ninguna relación con la finalidad de este Decreto, bastará para ejecutarlas el informe favorable emitido con carácter urgente por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, previa solicitud del interesado y propuesta del Comisario correspondiente; pero quedando, además, sujetas a lo que disponen las Ordenanzas Municipales y la legislación general vigente. Si la reparación o reforma implicase modificación esencial del inmueble, habrá de emitir igualmente dictamen la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando o la de la Historia.

Se seguirá el mismo procedimiento y tramitación en las edificaciones de nueva planta y zonas de ensanche o separadas del núcleo de la población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se aprueba el proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas en la carretera de Muros a Corcubión en la provincia de La Coruña.

Tramitado el expediente referente al proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas en la carretera de Muros a Corcubión, en la provincia de La Coruña, en forma reglamentaria, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y existiendo crédito para el abono de la obligación de que se trata, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas en la carretera de Muros a Corcubión, en la provincia de La Coruña, por su presupuesto de contrata de un millón ochenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas con dieciséis céntimos, que ocasiona un adicional de ciento noventa y ocho mil quinientas veintidós pesetas con cincuenta y tres céntimos, abonable con cargo a la Sección once, capítulo tercero, artículo

quinto, grupo sexto, concepto segundo del Presupuesto ordinario del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Por la Jefatura de Puentes y Estructuras durante la ejecución de las obras se observarán las prescripciones de la vigente Instrucción de Carreteras y se sustituirán las dos curvas una y dos de la alineación recta intermedia, por una curva única.

Artículo tercero.—Se considerará de aplicación al importe de las obras que ocasiona el presupuesto adicional, el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo cuarto.—Se aumentará el plazo de ejecución de las obras y la fianza en la parte proporcional correspondiente al adicional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Segura para ejecutar por administración el proyecto de terminación de las obras del salto de pie de presa del Pantano del Talave (Albacete).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por ad-

ministración, mediante destajos, del «proyecto de terminación de las obras del salto de pie de presa del Pantano del Talave» (Albacete), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Segura para ejecutar por administración, mediante destajos parciales, a excepción de la galería de presión y el enlucido de gunita, que se realizarán por administración directa, el «proyecto de terminación de las obras del salto de pie de presa del Pantano del Talave» (Albacete), por su importe de cuatrocientas ochenta y dos mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 sobre constitución de las Juntas de Obras de Puertos.

Las Juntas de Obras de Puertos están constituidas por Vocales natos y electivos que corresponden a los diferentes tráficos y actividades de cada puerto, sin que ninguna de las representaciones que las integran tengan importancia preponderante. Interesa que en este mismo criterio se inspire la composición de las Comisiones Permanentes de las Juntas, y, al efecto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los dos párrafos del artículo trece del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos, de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, se agregará otro redactado como sigue:

«De los cuatro miembros electivos a que se refieren los párrafos anteriores, en ningún caso podrán pertenecer más de dos a una sola de las entidades representadas en la Junta, ni tampoco podrán elegirse más de dos Vocales que, aun perteneciendo a entidades diferentes, representen a un determinado tráfico, comercio o actividad del puerto.»

Artículo segundo.—El Ministro de Obras Públicas dictará las normas para el cumplimiento de este Decreto, que anula cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se aprueban los presupuestos de adquisición e instalación de maquinaria elevadora, el de instalación de la tubería de unión entre el cuarto depósito y la Central eléctrica de aguas y se autoriza al Canal de Isabel II para la ejecución de estas obras.

La necesidad de garantizar el suministro de agua a la zona alta de la capital, interin se llevan a cabo las obras completas del Plan de ampliación que con el nuevo canal de conducción, el cuarto depósito y la unión de éste con la red, asegura, con la amplitud y seguridad necesarias, este servicio, obliga a la ejecución de obras provisionales que eliminen la situación crítica del abastecimiento con agua elevada, que cada día se hace más angustiosa, y podría dar lugar a trastornos graves a la menor interrupción del servicio. La suma urgencia de estas obras elimina todo sistema de ejecución que no sea el de administración.

En la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el presupuesto de adquisición e instalación de maquinaria elevadora por su importe de seiscientos dieciocho mil ochocientas pesetas.

Artículo segundo.—Se aprueba igualmente el presupuesto para instalación de la tubería de unión entre el cuarto depósito y la Central eléctrica de aguas, por el suyo de seiscientos noventa y tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo tercero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para la ejecución de estas obras por el sistema de administración, con cargo a las partidas de «Maquinaria eléctrica» y de «Obras, servicios e instalaciones imprevistos», del Plan de obras de mil novecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se declaran urgentes a los efectos de la aplicación de la Ley de 8 de septiembre de 1939 las obras de rehabilitación del trozo quinto de la Acequia del Jarama.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por la cual se crean las denominadas «Colonias Penitenciarias Militarizadas», el Ministerio de Obras Públicas interesó de la Dirección de las referidas Colonias, indicase, cuáles de entre las obras incluidas en una relación que se le adjuntaba, podrían ser ejecutadas por aquéllas. Como contestación a dicha comunicación el señor Coronel Jefe de dichas Colonias ha manifestado su propósito de hacerse cargo de las obras de rehabilitación del trozo quinto de la Acequia del Jarama, kilómetros veintiuno con seiscientos diecinueve metros y ochenta y cuatro centímetros al kilómetro veintisiete con novecientos ochenta y seis metros y setenta y dos centímetros.

En su consecuencia el Ministerio de Obras Públicas ha acordado, con fecha cuatro de los corrientes mes y año, autorizar a la División Hidráulica del Tajo, de la cual dependen dichas obras, para la ejecución de las mismas con el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, utilizando los créditos de que dispone dicho Departamento ministerial para la realización del Plan de Obras Hidráulicas y a fin de evitar entorpecimientos en el desarrollo de los trabajos se precisa sea declarada urgente esta obra, para aplicar a las expropiaciones que haya de realizar la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al que se encomienda la ejecución de estas obras, con el objeto de resolver problemas sociales de enorme interés, sin pretender los beneficios normales que buscan las empresas privadas, y considerando que, por no disponer de capital de reserva, debe ser ayudado por el Ministerio de Obras Públicas en la habilitación de créditos para cubrir las múltiples necesidades que se presentan en el primer periodo de los trabajos, se hace necesario fijar algunas normas que sirvan de directrices en el convenio que para la ejecución de estas obras tiene que establecer la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, ya que la ejecución de ellas por el sistema de contrata o administración no tiene la elasticidad suficiente que se requiere en este caso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran urgentes, a los efectos de la aplicación de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de rehabilitación del trozo quinto de la Acequia del Jarama, kilómetros veintiuno con seiscientos diecinueve metros y ochenta y cuatro centímetros al kilómetro veintisiete con novecientos ochenta y seis metros y setenta y dos centímetros.

Artículo segundo.—En el convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El Presupuesto que ha de utilizar la División para la ejecución de las obras, será el de contrata, aprobado en veinte de enero de mil novecientos treinta y seis, el cual se compone del presupuesto de ejecución material más un dos por ciento para los imprevistos, un cinco por ciento para la dirección y administración y un nueve por ciento de beneficio industrial. Dichas cantidades se considerarán, desde luego, incrementadas en un diecisiete y medio por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

b) No obstante el carácter de obra por administración con que se realizarán estos trabajos, para evitar duplicidad de contabilidad que originaría una complicación en su administración, la División Hidráulica del Tajo abonará la obra ejecutada mediante relaciones valoradas y certificaciones mensuales que redactará el Ingeniero de dicha División, encargado de las obras, firmando el representante de Colonias Penitenciarias Militarizadas la conformidad en las relaciones valoradas. Estas relaciones valoradas se harán con los precios del presupuesto de ejecución material y en la certificación se le agregará el dos por ciento de imprevistos y el nueve por ciento de beneficio industrial, con objeto de que con este once por ciento pueda atender el servicio de Colonias Penitenciarias al establecimiento de campamentos, a la organización sanitaria que éstos requieren y a la adquisición de los medios auxiliares necesarios para los trabajos. El cinco por ciento restante se ingresará en la caja de la División Hidráulica del Tajo, para aplicarle a los conceptos de dirección y gastos de administración de la obra, conforme a la distribución que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, informado por los Servicios.

c) Con objeto de ayudar al Servicio de Colonias Penitenciarias al establecimiento de sus campamentos y adquisición de medios auxiliares para la puesta en marcha de las obras, podrá el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la División Hidráulica

lica del Tajo y previa petición del servicio de Colonias Penitenciarias, otorgar adelantos mediante certificaciones a buena cuenta hasta el límite máximo de un once por ciento del presupuesto de ejecución material, que se irá descontando en las certificaciones sucesivas.

d) Habiéndose agotado el crédito a que se hace referencia en el artículo ocho de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que conceda a dichas Colonias y antes del comienzo de los trabajos, un anticipo de cuatro décimas del once por ciento que se menciona en el apartado c) del artículo anterior para la puesta en marcha de las obras.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución, al Ministro de Obras Públicas la modificación de estos precios unitarios con objeto de que resulten los más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se declaran urgentes, a los efectos de la aplicación de la Ley de 8 de septiembre de 1939, las obras del trozo segundo del Canal del Alberche:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por la cual se crean las denominadas «Colonias Penitenciarias Militarizadas», el Ministerio de Obras Públicas interesó de la Dirección de las referidas Colonias indicase cuáles, de entre las obras incluidas en una relación que se le adjuntaba, podrían ser ejecutadas por aquéllas. Como contestación a dicha comunicación, el señor Coronel Jefe de dichas Colonias ha manifestado su propósito de hacerse cargo de las obras del trozo segundo del Canal del Alberche.

En su consecuencia, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado, con fecha cuatro de los corrientes mes y año, autorizar a la División Hidráulica del Tajo, de la cual dependen dichas obras, para la ejecución de las mismas con el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, utilizando los créditos de que dispone dicho Departamento ministerial para la realización del Plan de Obras Hidráulicas, y a fin de evitar entorpecimientos en el desarrollo de los trabajos, se precisa sea declarada urgente esta obra, para aplicar a las expropiaciones que haya de realizar la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al que se encomienda la ejecución de estas obras, con el objeto de resolver problemas sociales de enorme interés, sin pretender los beneficios normales que buscan las Empresas privadas, y considerando que, por no disponer de capital de reserva, debe ser ayudado por el Ministerio de Obras Públicas en la habilitación de créditos para cubrir las múltiples necesidades que se presentan en el primer periodo de los trabajos, se hace necesario fijar algunas normas que sirvan de directrices en el convenio que para la ejecución de estas obras tiene que establecer la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, ya que la ejecución de ellas por el sistema de contrata o administración no tiene la elasticidad suficiente que se requiere en este caso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran urgentes, a los efectos de la aplicación de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del trozo segundo del Canal del Alberche.

Artículo segundo.—En el convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El presupuesto que ha de utilizar la División, para la ejecución de las obras, será el de contrata, aprobado en catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, el cual se compone del presupuesto de ejecución material más un dos por ciento para los imprevistos, un cinco por ciento para la dirección y administración y un nueve por ciento de beneficio industrial. Dichas cantidades se considerarán, desde luego, incrementadas en un diez y siete y medio por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

b) No obstante el carácter de obra por administración con que se realizarán estos trabajos, para evitar duplicidad de contabilidad que originaría una complicación en su administración, la División Hidráulica del Tajo abonará la obra ejecutada mediante relaciones valoradas y certificaciones mensuales que redactará el Ingeniero de dicha División, encargado de las obras, firmando el representante de Colonias Penitenciarias Militarizadas la conformidad en las relaciones valoradas. Estas relaciones valoradas se harán con los precios del Presupuesto de ejecución material, y en la certificación se le agregará el dos por ciento de imprevistos y el nueve por ciento de beneficio industrial, con objeto de que con este once por ciento pueda atender el Servicio de Colonias Penitenciarias al establecimiento de campamentos, a la organización sanitaria que éstos requieren y a la adquisición de los medios auxiliares necesarios para los trabajos. El cinco por ciento restante se ingresará en la Caja de la División Hidráulica del Tajo, para aplicarle a los conceptos de dirección y gastos de administración de la obra, conforme a la distribución que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, informado por los Servicios.

c) Con objeto de ayudar al Servicio de Colonias Penitenciarias al establecimiento de sus campamentos y adquisición de medios auxiliares para la puesta en marcha de las obras, podrá el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la División Hidráulica del Tajo y previa petición del Servicio de Colonias Penitenciarias, otorgar adelantos mediante certificaciones a buena cuenta, hasta el límite máximo de un once por ciento del presupuesto de ejecución material, que se irá descontando en las certificaciones sucesivas.

d) Habiéndose agotado el crédito a que se hace referencia en el artículo ocho de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para que conceda a dichas Colonias y antes del comienzo de los trabajos, un anticipo de cuatro décimas del once por ciento que se menciona en el apartado c) del artículo anterior, para la puesta en marcha de las obras.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la División Hidráulica del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios, sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer para su resolución, al Ministro de Obras Públicas, la modificación de estos precios unitarios, con objeto de que resulten los más convenientes al coste de las obras.

Artículo cuarto.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se amplía el artículo 12 del Decreto de 29 de noviembre de 1933 en la forma que se indica.

El vigente Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, creando la Inspección de los Servicios de Obras Públicas, en Canarias, al ampliar las facultades conferidas al Inspector que la desempeña, puntualiza los límites que para la aprobación de presupuestos y proyectos se fijan al Ingeniero Jefe y al Inspector, en cuanto se refiere a las carreteras y puertos; pero en lo referente a los servicios hidráulicos, tan sólo se dice en el artículo doce de la parte dispositiva del referido Decreto que las atribuciones de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de Canarias son las mismas que tienen conferidas los Jefes o Delegados de los Servicios Hidráulicos.

Siendo conveniente que desaparezca esta diferencia, con el fin de facilitar la tramitación de los asuntos de aguas en las Islas Canarias, de acuerdo con la idea esencial que motivó el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres citado, debe ser ampliado el artículo doce del mismo en el sentido de conceder, en los Servicios Hidráulicos, al Ingeniero Jefe y al Inspector Regional las mismas facultades y atribuciones que tienen asignadas en dicho Decreto para los servicios de Puertos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el artículo doce del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres en la siguiente forma:

«A los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de Canarias se conceden las atribuciones conferidas a los Jefes o Delegados de los Servicios Hidráulicos.»

«Para la aprobación de presupuestos y proyectos

de obras hidráulicas, el Ingeniero Jefe de Obras Públicas y el Inspector Regional tendrán las mismas facultades y atribuciones que tienen asignadas para los servicios de Puertas»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de las instalaciones para el tráfico pesquero», en el puerto de La Coruña.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de las instalaciones para el tráfico pesquero», en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ampliación de las instalaciones para el tráfico pesquero», en el puerto de La Coruña, por su presupuesto por este sistema de seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesetas con veintitrés céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ochenta mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintinueve de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto reformado de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación», en el puerto de San Sebastián.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto reformado de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación», en el puerto de San Sebastián, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto reformado de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación», en el puerto de San Sebastián, por su presupuesto por este sistema de trescientas noventa y un mil ochocientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en dos anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a cien mil pesetas, abonables con cargo a la Agrupación undécima, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintinueve de junio del corriente año, y la restante con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja», en el puerto de Vigo.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

blicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Almacén en el muelle de trasatlánticos y pavimentación aneja», en el puerto de Vigo, por su presupuesto, por este sistema, de seiscientos cuarenta y un mil doscientas treinta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades; la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ochenta mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero, del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que, en su día, correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto de dragado en roca en las restingas de la Monja y Molnedo», en el puerto de Santander.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto de dragado en roca en las restingas de la Monja y Molnedo», en el puerto de Santander, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto de dragado en roca en las restingas de la Monja y Molnedo», en el puerto de Santander, por su presupuesto, por este sistema, de tres millones doscientas cincuenta y un mil trescientas ochenta pesetas con veintitrés céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han

servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en cinco anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a doscientas mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO ERANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto modificado de muelle y camino de servicio en el puerto de Mogán (isla de Gran Canaria).

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto modificado de muelle y camino de servicio en el puerto de interés local de Mogán» (Isla de Gran Canaria), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto modificado de muelle y camino de servicio en el puerto de Mogán» (Isla de Gran Canaria), por su presupuesto, por este sistema, de ochocientos cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a cien mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dos almacenes, uno en el lado Norte y otro en el lado Sur del muelle de Galera», en el puerto de Algeciras.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dos almacenes, uno en el lado Norte y otro en el lado Sur del muelle de Galera», en el puerto de Algeciras, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dos almacenes, uno en el lado Norte y otro en el lado Sur del muelle de la Galera», en el puerto de Algeciras, por su presupuesto, por este sistema, de trescientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas con setenta y un céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación de este expediente, cantidad que se distribuye en dos anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a cien mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y la restante con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación y alcantarillado de la explanada de Tomás Quevedo (antes, San Fernando)», en el puerto de La Luz.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación y alcantarillado de

la explanada de Tomás Quevedo (antes San Fernando)», en el puerto de La Luz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación y alcantarillado de la explanada de Tomás Quevedo (antes San Fernando)», en el puerto de La Luz, por su presupuesto, por este sistema, de setecientos veinte mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta y seis céntimos, con arreglo a los Pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ciento cincuenta mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima, Concepto cuarto, Subconcepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Proyecto de habilitación de la segunda zona de servicios del muelle de fábrica», en el puerto de Huelva.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto de habilitación de la segunda zona de servicios del muelle de fábrica», en el puerto de Huelva, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Proyecto de habilitación de la segunda zona de servicios del muelle de fábrica», en el puerto de Huelva, por su presupuesto por este sistema de setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tra-

mitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ciento cincuenta mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima. Concepto cuarto, Subconcepto primero, del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO ERANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Reparación del muelle de Alfonso XII», en el puerto de Cartagena.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Reparación del muelle de Alfonso XII», en el puerto de Cartagena, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos, por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Reparación del muelle de Alfonso XII», en el puerto de Cartagena, por su presupuesto por este sistema de cinco millones ochocientos once mil setenta y dos pesetas con dieciséis céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en cinco anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a trescientas mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima. Concepto cuarto, Subconcepto primero, del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO ERANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de la dársena de Moret y su prolongación hasta el canal de la bahía», en el puerto de Cádiz.

Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente de ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de la dársena de Moret y su prolongación hasta el canal de la bahía», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Dragado de la dársena de Moret y su prolongación hasta el canal de la bahía», en el puerto de Cádiz, por su presupuesto por este sistema de tres millones ciento cincuenta y ocho mil ciento quince pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en cuatro anualidades, de las cuales la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a trescientas mil pesetas, abonable con cargo a la Agrupación undécima. Concepto cuarto, Subconcepto primero, del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para mil novecientos cuarenta, aprobado por Ley de veintiuno de junio del corriente año, y las restantes, con cargo a los créditos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO ERANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta unas y por administración otras, de las obras del proyecto de replanteo previo de la acequia principal de Lalueza, derivada del Canal del Flumen, en Riegos del Alto Aragón (Huesca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta unas y por administración otras, de las obras comprendidas en el proyecto de replanteo previo de la acequia principal de Lalueza, derivada del Canal del Flumen, en Riegos del Alto Aragón

(Huesca), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta, la ejecución de las referidas obras, con arreglo al proyecto aprobado, por su importe de trescientas sesenta y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con veintitrés céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ejecución de las obras por administración que comprende el referido proyecto, por su importe de setenta y tres mil doscientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución de las obras de la estación ferroviaria de Santander por el sistema de administración.

Siendo muy necesario dotar de estación ferroviaria a la población de Santander, la iniciación de las obras correspondientes resulta mucho más rápida ejecutándolas por el sistema de administración, así como declarándolas de urgente construcción a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración las obras correspondientes al proyecto redactado por la primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, por el presupuesto de dos millones doscientas setenta y seis mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

Artículo segundo.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declaran todas las obras

de «Reformas ferroviarias de Santander» de urgente construcción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETOS de 5 de septiembre de 1940 por los que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura que se indican, del Ferrocarril de Madrid a Burgos.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo E, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, en cuya tramitación se han tenido en cuenta el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo E, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, por su presupuesto de contrata de diecisiete millones ciento treinta mil quinientas pesetas con veintisiete céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del trozo primero, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, en cuya tramitación se han tenido en cuenta el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del trozo primero, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, por su presupuesto de contrata

de dieciséis millones ciento tres mil quinientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y nueve céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo D, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, en cuya tramitación se han tenido en cuenta el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo D, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, por su presupuesto de contrata de catorce millones quinientas setenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del trozo tercero, Subsección primera, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, en cuya tramitación se han tenido en cuenta el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del trozo tercero, Sub-

sección primera, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, por su presupuesto de contrata de catorce millones novecientas treinta y seis mil ochocientos tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo B, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, en cuya tramitación se han tenido en cuenta el artículo tercero del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de infraestructura del tramo B, trozo segundo, Subsección primera, Sección primera, del Ferrocarril de Madrid a Burgos, por su presupuesto de contrata de nueve millones quinientas setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del pantano de las Torcas (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la terminación de las obras que restan por ejecutar en el Pantano de las Torcas (Zaragoza), mediante subasta de parte ellas, por un importe de un millón noventa y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con nueve céntimos y por administración del resto, que son complemento indispensable de las de contrata, por un total de setecientos sesenta y nueve mil seiscientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos,

en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del Pantano de las Torcas (Zaragoza), por su presupuesto de un millón noventa y tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con nueve céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de administración, de las obras, complemento indispensable de las autorizadas en el artículo anterior, por su presupuesto de setecientos sesenta y nueve mil seiscientas setenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 5 de septiembre de 1940 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas, del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Rodríguez de Rivera y Gastón.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde el día dieciocho del actual, al Presidente del Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Rodríguez de Rivera y Gastón, en que cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que pasan a cubrir los destinos de plantilla que se indican, en comisión, los Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a cubrir los destinos de plantilla que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

A la Mehal-la Jalifiana de Larache número 5

Teniente provisional de Infantería don Angel Burgos Rubio, del Regimiento de Infantería número 59.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4

Teniente de Infantería don Tomás Lozano de la Iglesia, del Regimiento de Infantería número 2.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Teniente provisional de Infantería don Fernando Estébanez Polín, de disponible forzoso en la Plaza de Melilla.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, en comisión, el Teniente Provisional de Infantería don Fernando Sancho Les.

A propuesta del señor Ministro de la Gobernación, pasa a prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando destinado, en comisión, con arreglo al párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Teniente provisional de Infantería don Fernando Sancho Les.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se destina a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, en comisión, al Brigada de Caballería don Manuel de Casas Moreno.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), el Brigada de Caballería don Manuel de Casas Moreno.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VARELA

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se destina a las Fuerzas de los Territorios de Ifni y Sahara al personal de tropa que se menciona.

A propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores, se destina el siguiente personal de tropa a las Fuerzas de los Territorios de Ifni y Sahara, a consecuencia de la reorganización dada a los mismos.

A la Delegación del Gobierno Político Militar de Ifni

Cabo José Boza Muñoz, del Grupo de Intendencia número 5.

Cabo Urbano Reus Jiménez, de la P. M. Tropas de Ifni.

Cabo Nicasio Lorenzo Mesa, de la P. M. Tropas de Ifni.

Cabo moro Laardi Ben El Hach Abdeslam, del Grupo de Regulares número 4.

Soldado Sebastián Suárez Arbelo, del Regimiento de Infantería número 42.

Soldado Felipe Collados, del Regimiento de Artillería número 50.

Soldado Juan Gómez Calderón, del Regimiento de Infantería número 58.

A la Delegación del Gobierno Político Militar en el Sahara (Zona Sekia el Hámara)

Cabo López Martínez Mediavilla, del Grupo de Intendencia número 5.

Cabo Ramón Sancho Nicanor, del Grupo de Intendencia número 5.

Soldado Emilio Sánchez Pérez, de la Comandancia de Intendencia de Canarias.

Soldado Juan del Pino Pereda, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Juan Luis Lázcano Arechevala, de la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

A la Delegación del Gobierno Político Militar de la Zona Sur del Protectorado

Cabo José Salinas Bermejo, del Regimiento de Artillería número 16.

Cabo Gonzalo Baliño Jiménez, de la Sección de Destinos de la 22 División.

Cabo moro Laarbi Ben Mohamed Hontí, número 11.533, del Grupo de Regulares número 4.

Soldado Manuel López Fernández, del Regimiento de Artillería número 16.

Soldado Emilio Fuentes García, del Regimiento de Infantería número 38.

A la Compañía del Automóviles del Sahara

Cabo Manuel Lorenzo Rodríguez, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Antonio Capitán Cortés, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado José Maure Talart, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Andrés Díaz Díaz, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Francisco Núñez Díaz, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado José Baró Muriel, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Antonio Prieto González, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Daniel de la Iglesia Bermúdez, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Fernando García Strián, del Servicio de Automovilismo de Canarias.

Soldado Emilio Espinosa Causi, de Tiradores de Ifni número 6.

Soldado Leonardo Souto Iglesia, del Servicio de Automovilismo de la Primera Región.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 14 de septiembre de 1940 por la que se anuncia una vacante de Piloto-probador en las Maestranzas de la Cuarta y Quinta Regiones Aéreas.

Existiendo una vacante de Piloto probador en la Maestranza de la Cuarta Región Aérea y otra en la de la Quinta, se anuncia por el presente Concurso para que los Subalternos que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los que soliciten la primera de dichas vacantes poseer la aptitud de caza o polimotores, no precisando la de caza los que concursen a la segunda.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

CIRCULAR de 11 de septiembre de 1940 por la que se anuncian dos vacantes de Comandante Médico en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Sevilla.

Existiendo dos vacantes de Comandante Médico en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Sevilla, una de Medicina y otra de Medicina Aeronáutica, se anuncian por el presente Concurso para que los de dicho empleo del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire que deseen ocuparlas pudan solicitarlo, mediante instancia dirigida a mi Autoridad y cursada por conducto regular, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

VIGON

CIRCULAR de 12 de septiembre de 1940 por la que se anuncian ocho vacantes de Jefe de Negociado en la Dirección General de Personal de este Ministerio

Existiendo ocho vacantes de Jefe de Negociado en la Dirección General de Personal de este Ministerio, se anuncian por el presente Concurso para que los Oficiales de la Escala de Tierra del Arma de Aviación y los del

Ejército de Tierra actualmente destinados en las Tropas de Aviación que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad, cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VIGON

VACANTES

CIRCULAR de 12 de septiembre de 1940 por la que se anuncia el Mando de la tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación (Marruecos).

Hallándose vacante el Mando de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación (Marruecos), que ha de ser cubierto en turno de elección, se anuncia por la presente Orden para que los Jefes del Ejército de Tierra actualmente destinados en las Tropas de Aviación que deseen ocuparlo, puedan solicitarlo por papeleta reglamentaria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VIGON

Ascensos

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se concede el ascenso a Sargento al Cabo primero de Aviación Jesús Martín García.

Comprobado que el Cabo primero de Aviación Jesús Martín García, ascendido a este empleo por Orden fecha 10 de julio de 1940 (B. O. núm. 196), con el número uno de la escala, le fué rectificada la antigüedad de Cabo segundo, asignándole la de 18 de marzo de 1937, que le correspondía, y que efectuó satisfactoriamente el curso reglamentario, siendo declarado apto para el ascenso a Sargento, se le concede dicho ascenso, con antigüedad de 13 de enero de 1938, colocándose entre los Sargentos don Lucio Rubio Alba y don Amado Cruz Veiasco.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se dispone pascen destinados a las Unidades que se indican los Cabos y Soldados Practicantes de Farmacia comprendidos en la relación que empieza con el Soldado Practicante Manuel Campo González y termina con el del mismo empleo José Luis Díez Hevia.

Como consecuencia de la Circular de este Ministerio de fecha 11 de junio último (B. O. núm. 166), y una

vez efectuadas las pruebas a que se refiere la citada disposición, pasan destinados a las Unidades que se indican los Cabos y Soldados Practicantes de Farmacia que a continuación se relacionan, aprobados en los ejercicios con la clasificación que a cada uno se señala:

Al Grupo Central de Farmacia (Burgos)

Soldado Practicante de segunda Manuel Campo González, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Florencio Martín Gil, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación.

Cabo Practicante de tercera Miguel Villanueva Ramos, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación.

Cabo Practicante de tercera José Luis de Cos Gómez, de la Quinta Legión de Tropas de Aviación.

Soldado Practicante de tercera Juan José García Plaza, de la Z. A. de Marruecos.

Al Primer Grupo de Farmacia (Madrid)

Soldado Practicante de segunda Francisco Lozano Villar, del Regimiento de Transmisiones.

Soldado Practicante de tercera Modesto Acosta Romero, de la Unidad de Servicios del Ministerio.

Soldado Practicante de tercera Antonio González Enero, de la Unidad de Servicios del Ministerio.

Soldado Practicante de tercera Alfonso García Esteban, de la Unidad de Servicios del Ministerio.

Soldado Practicante de tercera Antonio Fernández Montero, de la Unidad de Servicios del Ministerio.

Al Segundo Grupo de Farmacia (Sevilla)

Cabo Practicante de segunda Miguel Pareja Díaz, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Cabo Practicante de tercera Rafael Olea Padilla, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Cabo Practicante de tercera José Morales del Pozo, de la Tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Al Cuarto Grupo de Farmacia (Zaragoza)

Soldado Practicante de segunda Antonio María Lorda Alariz, de la Cuarta Región Aérea.

Al Quinto Grupo de Farmacia (Valladolid)

Soldado Practicante de tercera José Luis Díaz Hevia, de la tercera Bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase destinado a ocupar la vacante de Comandante de Material y Jefe de Talleres el Comandante don Joaquín Crespi de Valldaura y Cervero.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha primero de agosto último (B. O. núm. 217), pasa destinado al Regimiento de Automóviles para ocupar la vacante de Comandante de Material y Jefe de Talleres, el de este empleo de Artillería don Joaquín Crespi de Valldaura y Cervero, con destino actualmente en el Batallón de Reserva de dicho Regimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause alta en este Ejército del Aire, pasando destinado a la Jurisdicción Central Aérea, el Oficial primero honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Casas y Ruiz del Arbol.

Causa alta en este Ejército del Aire, pasando destinado a la Jurisdicción

Central Aérea, el Oficial primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, procedente de la Auditoría de Guerra del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se dispone pase destinado como Jefe de Sección del Estado Mayor de la Tercera Región Aérea el Comandante don Florentino Moya Díaz.

Habiendo quedado desierta la vacante de Jefe de Sección del Estado Mayor de la Tercera Región (Escala de Tierra) anunciada por concurso en Orden de 6 de agosto último (B. O. número 224), pasa destinado, en comisión, y con carácter forzoso, a cubrir dicha plaza, el Comandante de Infantería don Florentino Moya Díaz, con destino actualmente en la Tercera Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se prorogan, durante todo el año actual, los plazos señalados para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos.

Ilmo. Sr.: Las numerosas peticiones que han tenido entrada en este Ministerio solicitando la prórroga de la Legislación respecto a inscripciones de defunción y desaparición ocurridas durante el período de la revolución roja, manifiestan con toda evidencia que aún no está normalizada la situación civil de los mártires del terror rojo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los plazos señalados en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado del día 10 del mismo mes y año para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos, quedan prorrogados durante todo el año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se amplian los artículos 19 y 33 del Real Decreto y Reglamento orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto y Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de 16 de diciembre de 1910, todavía vigentes, establecía que el cargo de Secretario había de recaer en un Profesor de término, y el de Habilitado en un Profesor de Centro, y siendo práctica frecuente en los diversos Centros docentes, el designar a Profesores Auxiliares y a funcionarios Técnico-Administrativos para el desempeño de los cargos de Secretario u Habilitado, respectivamente.

Este Ministerio, se ha servido disponer:

Que los artículos 19 y 33 del Real Decreto y Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de 16 de diciembre de 1910, que hacen referencia a los cargos de Secretario y Habilitado de dichas Escuelas, se amplíen de que los mismos puedan ser desempeñados por Profesores de Término, especiales y Auxiliares o funcionarios administrativos respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de agosto de 1940 por la que se nombra a don Eugenio Buero Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Comercio de Sevilla, ha tenido a bien disponer se nombre al Catedrático numerario de Física y Química don Eugenio Buero García, Secretario en propiedad del mencionado Centro docente, por renuncia de don Mario Mirman, que venía desempeñándolo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de septiembre de 1940 por la que se concede a la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid, una subvención de 114.653,10 pesetas, con destino a los talleres de aprendizaje.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando le sea concedida una subvención de 114.653,10 pesetas para las atenciones que precisen los talleres de aprendizaje que funcionan en el Centro:

Vistos los favorables informes de la Intervención General de la Administración del Estado y el previo de la Sección de Contabilidad del Departamento.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede la Ley de 17 de mayo del corriente año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid la cantidad de 114.653,10 pesetas, cantidad que será librada con cargo a la Sección décima, Capítulo primero, artículo primero, Grupo cuarto, Concepto Cuarto, Subconcepto 35 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se determina el régimen de la Escuela preparatoria aneja al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido creada por Orden ministerial de 26 de abril último, la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», y habiendo de ser organizada en régimen de graduada, vengo en disponer:

1.º Se faculta al Director del Instituto «Ramiro de Maeztu», para que delegue la función inspectora, en un Inspector-Maestro o Maestro-Director de Escuela pública de Madrid.

2.º La graduada se compondrá de dos grados, de párvulos y doce grados primarios.

3.º El Inspector-Maestro, de acuerdo con el Director del Instituto, propondrá el régimen que haya de seguirse en la escuela, y los nombramientos de los Maestros que habrán de regentar los grados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Declarando admitidos o excluidos a los señores que se expresan, opositores a las cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Valladolid y Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre y auxiliares, a las cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Valladolid y Barcelona, respectivamente, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mes actual).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria, y con derecho a los dos turnos, a don Juan Félix Alloce Feded. Excluidos, por los motivos que se indican: por no haber abonado los derechos por formación de expediente don José Mongui Fons, don Emilio Romo Aldama, don Joaquín Gandela Pastor, don Emilio Berzosa Recio y don José García Blanco Oyarzábal; don Francisco García-Valdecasas Santamaría, por no haber abonado los referidos derechos y estar sin reintegrar su hoja de servicios; don Juan Jiménez Vargas, por no justificar sus condiciones como opositor; don Ramiro Sánchez Calvo, por no haber abonado los repetidos derechos y tener

sin reintegrar un documento al que le falta una póliza de tres pesetas, y don Jesús Cosín García, por no justificar derecho a concurrir en turno de auxiliares, quedando admitido a las de turno libre; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

EUROPA

Nota por la que se anuncia la ratificación por la República de Bolivia del Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña y del relativo al trato de prisioneros de guerra, firmado en Ginebra el 27 de julio de 1929.

La Legación de Suiza en esta capital, con fecha 16 del pasado agosto, dirige una comunicación a este Departamento participando la ratificación por la República de Bolivia del Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los Ejércitos en campaña y del Convenio relativo al trato de prisioneros de guerra, firmados en Ginebra el 27 de julio de 1929.

Conforme el artículo 33 del primero de dichos Convenios y al artículo 92 del segundo, dichas ratificaciones producirán sus efectos después de un plazo de seis meses, a contar de la fecha del depósito del Instrumento de Ratificación, es decir, desde el 13 de febrero de 1941.